



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5005  
Secretaría del MERCOSUR  
27 de abril de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE  
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/193/20

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 27 de abril de 2020.


De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "*Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR*", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s- N° 61/2020 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 03/20 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*" y el Centésimo Nonagésimo Sexto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete  
Presente

**Nota de Secretaría:**

El Centésimo Nonagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.196.

N° Dir	ASUNTO						Vigencia
03/20 CCM	<p>Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.</p> <p>NCM 3204.11.00 - - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes</p> <p><b>ACE N° 18. PA N° 196</b></p> <p>(Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).</p>	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 27/05/2020

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR